

SESION Tercera ordinaria celebra-
da por la Corporación Municipal del Cantón de
Belen, en la Villa de San Antonio, a las cuatro
de la tarde del siete de Febrero de mil nove-
cientos dieciseis. Presidium los regidores prope-
tarios Zumbado, Campos y Paez y el Señor Jefe
Politico. Presidiendo el primero, se abrió la Sesión.

Artículo I

Fue leída la Sesión precedente y aprobada, se
firmó.-

Artículo II

En la solicitud presentada por la Señora Ma-
rta Barquero, para que le sean perdonados
los impuestos que debe de Cañeria y se le re-
sque se servicio; reconocido su estado de pobre-
za extrema y el poco uso que hace del agua
por deficiencias conocidas,

Se acuerda:

Ordenar al Tesorero Municipal que le Cancele
los impuestos mencionados, y al Fontanero
que desconecte los tubos de la instalación.-

Artículo III

El Síndico de La Ribera, Cuidadoso de los inte-
reses de su distrito, manifiesta que algunos ve-
ces se quepan, con razón, del mal servicio de
la Cañeria; llegando el perjuicio hasta factárles
el agua por días enteros. Y oído el informe
de los Señores Jefe Politico y Fontanero Muni-
cipal, por el cual indican la conveniencia de
dar a los vecinos quejosos un mejor servicio
en su ramal de Cañeria, uniéndolo directa-
mente con el que viene de San Joaquín, y em-
pleando para la medida una llave de deten-
ción,

Se acuerda:

47

Que se proceda a hacer la conexión indicada por los informantes, autorizando el gasto necesario para ese trabajo, y siempre que no se perjudique el servicio del resto de la Cañena. -

Artículo IV

Sobre la instancia promovida por el Municipio del Cantón de Barba, para que este Concejo arregle las diferencias que puedan existir por razón del agua que abastece a la Cañena de La Ribera, Considerando: **primero:** que el asunto es de muy delicado pues en él se interesan de modo indiscutible, por lo que al servicio de agua se refiere, no sólo las poblaciones de Barba y La Ribera si que también las de San Joaquín y Huesia; **segundo:** que el establecimiento de la Cañena de Huesia afectó el servicio de aguas de las otras Citadas poblaciones, de tal manera que a los vecinos de La Ribera no puede garantizarse un servicio permanente; **tercero:** que en virtud de lo dicho en los Considerandos anteriores, cualquier arreglo que se haga ahora con la Municipalidad de Barba sería prematuro mientras no se decida definitivamente la Cantidad de aguas de que puede disponer cada uno de esos vecindarios y las obligaciones o responsabilidades, en justicia les corresponda Contraria. Por las razones expuestas,

Se acuerda:

Manifiesto muy atentamente a la Honorable Corporación Municipal de Barba, los deseos de esta para poner a un arbitraje las mencionadas diferencias, en el cual se descutan los intereses de Huesia, Barba

42
San Joaquín y Laribera; y proponerle
como árbitro al Sr. Presidente de la
República, que por su doble carácter de
Herediano y Concedor de estos asuntos hará
una gestión justa y imparcial.

Artículo V

Se comisiona a los señores Lumbado y Cam-
pro para que se sirvan estudiar sobre
el terreno la foliatura del Sr. Rafael Car-
balle, teniendo a que se le done una Orilla
de calle en La Ribera; e informar en la
sesión próxima si puede accederse a la
demanda sin perjuicio de Terceros.

Artículo VI

Los señores Presidente Municipal y Jefe Político
acuerdan a la Consideración de este Concejo,
en virtud del encargo que recibieron, el siguiente

Reglamento para los emplea- dos municipales -

Obligaciones del Secretario

Dar aviso escrito a los Señores Municipales propietarios
y suplentes, un día antes de aquel en que ha de cele-
brarse sesión, ya ordinaria o extraordinaria, a fin de que
sea exacta la concurrencia de ellos.

Asistir, con la debida anticipación, a las sesiones, en
las cuales solo tendrá voz informativa y eso a instancias de
alguno de los Regidores o del Jefe Político, para la cual de-
be hacer un estudio minucioso de todos aquellos asuntos que
tengan alguna importancia colectiva, tratados por el Muni-
cipio, o en trasmisión, a efecto de que sus informes sean
pedidos, claros y concisos.

Durante las sesiones tomará nota gráfica de los
acuerdos que se dicten, cuidando muy esmerosamente
de no colocar en la redacción frases o palabras extrañas

á las discusiones ó acuerdos, á que precedan variors el sentido de la disposición adoptada - A este fin, y para evitarse cargos y responsabilidades, una vez tomada la nota, será lenda por el, recorriendo enseguida la aprobación de cada uno de los Regidores presentes.

Deberá tener desarrollada y escrita en el libro respectivo el acta de cada sesión, lista para las transcripciones, dentro de las veinticuatro horas siguientes á la emisión de los acuerdos, los cuales hará saber á los empleados Municipales y á las personas particulares interesadas, dentro de tres días después de consignados en el libro; pero, en ningún caso podrá transcribir un acuerdo que no este definitivamente aprobado - El Jefe Político debe transcribir el acta de toda sesión, aún sin aprobarse, cuarenta y ocho horas después de emitidos los acuerdos.

Quedará á la disposición de los Regidores Municipales y del Jefe Político, todos los acuerdos ó documentos del archivo que se le soliciten para estudiar ó copiar; pero no permitirá en manera alguna que los libros, acuerdos ó documentos salgan de la oficina, siendo absolutamente responsable por el extravío de cualquiera de ellos, retirados de su poder por una mal entendida complacencia. =

Expidirá ad honorem las certificaciones de acuerdos ó documentos que oficialmente se le soliciten, cuando se refieran á asuntos de interés comunal, y las que se le pidan en beneficio de personas particulares, pudiendo cobrar por cada uno de estos la suma de dos colones como honorarios. Velará por la conservación y orden del archivo Municipal, disponiendolo por medio del sistema moderno de colección, en tal forma que sin pérdida de tiempo pueda consultarse cualquier documento. A este fin participará desde luego el prego del archivo, debiendo tenerlo listo de servicio, en la forma reglamentada, dos meses después de aprobado el presente Reglamento. -

Obligaciones del Tesorero:

Además de las prescritas en las leyes de organización Municipal, tiene las siguientes:

Guaylara su contabilidad con tres libros: Diario, Gastos y Cuentas Corrientes, con un auxiliar para detalles de contribución para caminos. -

Dentro un libro folio nario foliado de numeración corrida para cada año, destinado á recibos que expida por entradas al fondo común, correspondiendo á uno por cada distrito; y en la misma proporción y foliado, otro para las entradas de Caminos. - En cuanto á las solidas coleccionaria rigurosamente los puros que pague por comunes ó caminos, cuidandose estrictamente de no pagar ninguna orden que no vaya firmada por el Jefe Político y el Secretario, lo mismo que para estar autorizado el gasto, si se refiere á fondos comunes, por un acuerdo Municipal especial debidamente aprobado, ó que se haya incluido en el presupuesto. - Para facilitar el cumplimiento de esta última disposición, el Tesorero debe exigir del Secretario la transcripción oportuna de los acuerdos Municipales que le conciernen, que se hará en un libro especial, donde se consignarán las transcripciones, el cual debe permanecer en la oficina del Tesorero, excepto el tiempo preciso para que el Secretario escriba la transcripción. -

Cada fin de mes hará el corte de las cuentas y dará al Municipio, en la próxima sesión una exposición clara del estado de los fondos, así como una lista de las personas que al tiempo del corte no hayan satisfecho sus impuestos.

Quince días antes de principio de trimestre corriente, hará los recibos de todas las personas que están obligadas á pagar impuestos al fondo común, teniendo completamente pasados listos para entregarlos á los interesados al recibir el importe de ellos. Pasados los primeros

quince días hábiles para el cobro de esos impuestos, exigirá a los que de esos impuestos digo. retienen los recibos, una multa del veinticinco por ciento, y si aún dejaren trascurrir se terminen, la multa para de cincuenta por ciento; y ~~no~~ ^{no} ~~se~~ ^{se} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~multa~~ ^{multa} en el recibo principal y en el tronco. - Después de un mes habiéndose contado desde el primer día del trimestre que se cobra, los recibos que aún quedan los pasará el Jefe, mediante conocimiento escrito, detallado y rubricado legal, al Jefe Político para que execte el pago.

Deberá penalar las horas diarias de despacho en su oficina, haciéndolo saber al público por medio de un cartel visible colocado en la pared exterior del edificio que ocupe; con excepción de los domingos y días feriados.

Es también obligación del Tesorero Conservar cuidadosamente el archivo de su oficina así como los documentos que contengan las listas de detalles de caminos, útiles para recoger la Contribución y manejo de sus fondos, de cual manejo también dará cuenta al Municipio, en Cuadros separados, en la primera Reunión ordinaria de cada mes.

Obligaciones del encargado de la higiene.

Hacer una vez al mes Cada una de las Casas del Centro; y las de los distritos donde no haya ese servicio, una vez cada dos meses; en tiempos normales. - Por que en caso de epidemias deberá hacer tantas visitas como lo exijan las circunstancias y lo dispongan las autoridades del ramo. - Esas visitas tendrán por objeto: 1º exigir a todos los propietarios el aseo de las habitaciones, solares y Calles en lo que a cada cual corresponda. 2º Ordenar a los mismos la destrucción de basuras o materias susceptibles de descomposición, por medio de incineración o enterramiento. 3º Prohibir la permanencia de cesos fuera de los chiqueros o departamentos apropiados y en

46
lugares, pantanos o húmedos. 4º Mandas desecar todos los pantanos que haya en esta jurisdicción, a la mayor brevedad posible, sean públicos o en propiedades particulares; y 5º ordenas a todos los reinos en dentro de cada año.

Dará Cuenta a la autoridad política del lugar, de todas las infracciones que se cometan contra las disposiciones anteriores, para que sean reprimidas por medio de la policía; le pedirá auxilio el que necesite, para el fiel cumplimiento de sus obligaciones de sus obligaciones, debiendo su acatadas sus disposiciones por la policía de orden y seguridad, cuando otras funciones de su cargo no le impidan.-

Llevará una nota exacta de sus gestiones, a fin de que cada mes informe al Municipio sobre ellas.

Mientras no se establezca la plaza de policía de higiene, sus funciones serán desempeñadas por el Secretario Municipal, sin perjuicio de sus otras obligaciones.

Del Fontanero

Velará muy especialmente por el fiel cumplimiento de las prescripciones contenidas en el Reglamento de la Cárcel del Centro y La función el cual se ha extendido a la Cárcel de La Ribera, aprobado por el Poder Ejecutivo en Acuerdo n° de 20 de junio de 1912.-

Hará, por Cuenta del Municipio y sin pérdida de tiempo, todas las reparaciones que exija el servicio de la Cárcel cuando por fuerza mayor se ocasionen desperfectos; pero las reparaciones e instalaciones particulares, cuando el daño no proceda de deficiencia de la instalación, será por Cuenta de los inter-

resado a quienes no podrá cobrar mas que lo que cobraria el Municipio si de este fuera el Caso; y pumpro con la obligacion impresandible de hacer la reparacion, aun cuando no se le pague, quedandole el derecho de cobrar por medio de la autoridad de policia, que lo exigira.-

Para mensualmente un informe al municipio de todo lo que concierne a pu yano, especificando los defectos que note y las necesidades que encuentre, asi como los reformas que a su juicio sean preciso implantar.-

Para el Jefe Político todos los informes que creen conducentes al buen servicio y los que el le pida; a la vez que le informara de Cualquiera infraccion al Reglamento, para que se imponga la pena merecida.

Inspiccionara una vez por semana y en dias alternos, todas las pagas de agua instaladas o que se instalen, tanto para asegurarse de su buen funcionamiento como para prohibir el derrame innecesario del agua.-

Queda facultado para exigir la multa respectiva a los que desatiendan las disposiciones del Reglamento, pudiendo en ese Caso pedir auxilio a la Policia para el acatamiento de sus ordenes.-

No hara ninguna instalacion ni desconecion sin orden escrita del Jefe Político, quien al expedir la lo hara acatando disposiciones del Municipio.

Son a su Cargo el Cuido y Conservacion de arquetes, estanques del Centro y Labruncion utiles y materiales destinados a la Cañeria de todo lo cual debe tener un inventario en su Poder y enviar otro igual al Jefe Político.-

Del guarda estanques y Cañeria de La Ribera

Procedera al ase de los estanques cuantos veces el servicio

48
y la higiene lo requieran.

Guiará que la tubería, en toda su extensión se conserve en buen estado y a Cubierta.

Revisará el servicio de boyas, informando al Municipio de las necesidades que notare tanto en ese como en el resto de la Cañería.

Inspeccionará personalmente todos los instalaciones, para prohibir el uso de agua en riego y aun en lavados de ropas por el correspondiente depósito y para, en caso de desperfectos, dar aviso inmediatamente al fontanero.

Cuando por disposiciones prohibitorias, dadas en cumplimiento de su deber, no fueren atendidas, dará cuenta a la policía para que imponga la pena del Caso.

Está obligado a suministrar al Jefe Político y a la Municipalidad todos los datos que conzcan y se relacionen con la Cañería.

Del Juez del Rastro

Sus obligaciones son:

Velar por que todos destace de animales del Cantón, se haga en el Matadero Público.

Exigir a los destazadores que presenten los animales destinados al matadero, el día anterior al del destace.

Examinar muy cuidadosamente todo animal destinado al matadero, cuando no presente enfermedades, daño, defecto o accidente que pueda dar mala Calidad en las carnes, o vaya en perjuicio de la higiene.

Recoger los recibos de impuestos correspondientes a cada destaca, coleccionándolos y entregando cada primer de mes a la Jefatura Política.

Permanecer en el Matadero, todo el tiempo necesario, mientras se efectuen los destaces.

para velar por el aseo del edificio y el orden más estricto en los particulares que vierten ó trabajan en el establecimiento.-

Llevará un apunte de todo el destace que haga, en donde consignará las condiciones de los animales matados, a fin de poder identificarlos por medio de ese apunte.

Mantendrá en perfecto estado de aseo el local del matadero, sea en horas de destace o fuera de ellas.-

Visitará diariamente los locales donde se expendan Carnes, para evitar los contrabandos y para exigir en ellos todas las condiciones que la higiene demanda.-

Cuando, con licencia legal, se destace un animal fuera de阮阮, deberá inspeccionarlo antes y determinar si puede ó no usarse la Carne.-

Evitará que los encargados del destace inactiven los animales destinados a él y que el acto mismo del destace sea presenciado por los otros animales que tengan tal destino.-

Dará Cuenta semanalmente, ó ante según el caso, al Jefe Político, de las necesidades que notare ó de las faltas que hubiere.

"Del Parquero"

Debe mantener limpio de lleras inútiles todo el terreno destinado á jardín público, haciendo el aseo diario, cuidar con esmero los árboles, plantas y flores que hay en ellos, sembrar los que por algún motivo se inutilicen, adquirir, sin erogación de su parte, en la forma que pueda, semillas de plantas apropiadas, regar las mas a menudo, en la estación seca, de manera que las plantaciones

Se conserven *Spreas*; cuidar del uso y conservación de las veyas o cercas, lo mismo que impedir la permanencia de animales dentro de los jardines o la recolección inútil de las flores. Denunciada por los niños. También procederá a la destrucción de los bichos que pueden perjudicar las plantas.

Del relojero

El reloj público debe mantenerse constantemente en perfecto estado de uso y de funcionamiento, señalando con puntualidad la hora y provisto de la necesaria cuerda y demás accesorios, todo lo cual está a cargo del Relojero.

Disposiciones Comunes

Se exige como condición indispensable a todos los empleados municipales, la mas exacta corrección en todas las manifestaciones de su vida pública o privada, el trato enérgico y a la vez afable con los particulares, y la moralidad mas absoluta en sus costumbres; siendoles prohibido, ante todo, el uso de bebidas alcohólicas.

La infracción a estas disposiciones será (penada) digo: motivo para separar de su puesto a cualquier empleado municipal.
J. Manuel Zumbado y J. F. Roldan.

Artículo VII

Vistos los siguientes documentos: una Certificación de la Jefe Estación Municipal, conteniendo el contrato celebrado entre don José Cabezas en su carácter de Administrador del Ferrocarril al Pacífico y este Ayuntamiento, por el cual a cambio de un derecho adquirido, aquel se comprometió a dar doscientos Carridos de lathe para caminos: y una nota de la Jefatura Política dirigida al Jefe Cabezas

Pidiéndole confirmación de ese Contrato; y apareciendo en esos documentos que el Gobierno está obligado a dar Ciento ochenta Carros de lastre, que además en virtud del Compromiso Contrado, (se acuerda:)

Se acuerda:

Nombrar una Comisión compuesta de los señores Presidente Municipal, Jefe Político y don Rafael Irujo, para que en representación de esta Municipalidad conferencie con el Ministro de Fomento, mostrándole los citados documentos, con transcripción del presente acuerdo, a fin de obtener la entrega del material conforme se estipuló en el contrato; que bien puede hacerse a razón de dos Carros por semana, ahora que hay bastante vapor, listo para transportarlo.

Artículo VIII

Por cuanto la Compañía de Felipe J. Alvarado se excusa de satisfacer lo que además por motivo de la Comisión del agua de Rio Segundo para el funcionamiento de la planta eléctrica que tiene establecida; y considerando que no es del caso entrar desechamente a una demanda que pueda comprometer los intereses de este Municipio, sin antes tener seguridad de éxito,

Se acuerda:

Llevar en consulta el asunto, junto con los documentos del caso, a un jurisperito, cuyo opinión sea absolutamente honrada y conciente, eligiendo como tal al Doct. don Manuel Piquez que tiene toda la confianza de este Municipio.

Artículo IX

En la instancia promovida por los señores Juan Campos y Jernu Venegas, para que se encanen a lo largo de la vía fenece las aguas pluviales que hoy discurren por el frente de sus habitaciones, con notable perjuicio para ellos, para la Calle pública y sobre todo para el puente de Quebrada Peca;

considerada como efectiva era necesidad, y el deseo de buscarle un remedio inmediato y eficaz es
 alus

Se acuerda:

En Cargar a una Comisión compuesta de los señores Jefe Político y Regidores Zumbado y Peraza, la inspección de los terrenos, sobre el mismo terreno, y duplicarles dar su informe acerca de lo que deba hacerse, en la sesión siguiente.

Artículo X

Solidario este Ayuntamiento con el de la Capital, en la idea redentora de una mejora nacional, en cuanto al cultivo de nuestra raza se refiere, atacando en su base los gérmenes de degeneración, ha visto con verdadero agrado la noble tarea de que la Corporación, al disponer el establecimiento de una Clínica para combatir la sífilis, enfermedad que desgraciadamente alcanza un alto porcentaje en la población costarricense; y al iniciarse un pin-
 ción aplauso por ese empeño, que se conside-
 ra de los mejores, no obstante que este
 pueblo, por la austeridad de sus costumbres,
 recibirá muy limitados beneficios de esa institu-
 ción.

Se acuerda:

Auxíliase a la Municipalidad de San José, para el sostenimiento de la Clínica antisifilítica, por todo el tiempo de su funcionamiento y mien-
 tras el estado de los fondos de este Cantón lo
 permitiesen, con la suma de cinco colones
 mensuales, facultando al señor Jefe Político, para
 que con los giro mensuales de empleados y a
 principiar del presente mes en adelante, expen-
 da el que corresponde al cumplimiento de esta
 disposición. Al mismo tiempo se dan las

gracias al Cnejo Monmapas Capitólino por la oportunidad que da a este para hacer, aunque sea pequeña, una manifestación de su deseo por el mejoramiento de nuestra vida nacional.

Artículo XI

Como en la parte noroeste del Cantón, la posición topográfica del terreno da lugar a suponer que puede fácilmente prolongarse la Cañera de este sector, de manera que se habiliten con ese servicio los vecinos de La Ribera y parte de los de Santa Fe de Magueta, que quedan en los alrededores del ~~lugar~~ llamado La Plazuela, pudiendo establecerse un Circuito que se cierre con la misma tubería establecida en la esquina de San Eusebio Carrizosa.

De Acuerdo:

Para el fin antes el encargo de estudiar el proyecto, pidiéndole el Informe y para la decisión siguiente, sobre estos puntos: Si hay medios necesarios si la Cantidad de agua contenida actualmente en la tubería de Centro, es suficiente para el establecimiento del Circuito dicho, sin perjuicio del servicio para el Centro, indicando el número de pagas de agua que entran, pueda considerarse y la manera de evitar las pérdidas si se presentan, y la Cantidad y precio del material que requiera la obra.

Artículo XII

Segundo del dominio público la poca fe que en todo el Cantón se tiene a los servicios prestados por el Hédico de este Pueblo, al punto de que en cada caso por consuetudín o llamada medidas a Heredia, Magueta y San José, para

54
la asistencia de los enfermos, cuyas familias
cuentan con recursos para ello, no haciéndolo
asi los pobres sin embargo por carecer de medios,
lo que redundará en un palmario perjuicio para
las clases necesitadas, a quienes la Ley de Me-
dicos del Pueblo quiso favorecer; y aunque son
estimados los buenos propósitos del actual Médico,
esto no es obstáculo para que se trate de mejorar
ese servicio. Por lo expuesto

Se acuerda:

Suplicar muy atentamente al Sr. Ilustre de
Gobernación, que se sirva permitir el
actual Médico por otro que sea de mas con-
fianza para los vecinos de este Cañón.

Artículo XIII.

Se aprueban los estados de los fondos munici-
pales, presentados por el Tesorero, correspon-
dientes a Enero último, por encontrarse conformes,
disponiendo que se haga la distribución de ellos
en la forma acostumbrada.

Artículo XIV

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32
de la Ley de Educación Común; y por cuanto
de los miembros que tiene la Junta Escuelas de
este Centro, dos fueron nombrados el año pasado,
quedando como mas antiguo el Doctor don Miguel
Pobles, que debe reponerse, cumpliéndose por el mis-
mo hecho el poder reglamentario,

Se acuerda:

Nombrar a don Cipriano González González para
integrar, con el carácter de miembro propie-
tario, la Junta dicha en sustitución del Sr.
Pobles a quien se dan las gracias por los
servicios prestados.

Artículo XV

Para los efectos legales,

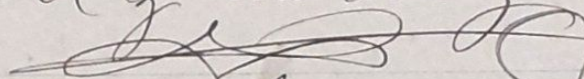
Se acuerda:

Dejar definitivamente aprobados los artículos III, IV, VI, VII, X, XII y XIV de la presente Sesión.

Artículo XVI

A las Diez y media de la tarde se levantó la Sesión.

Manuel Zumbado



Guillermo Villegas

Pin